

Toluca de Lerdo, México, siete de marzo de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito recibido a las dieciséis horas con diez minutos y cero segundos del cinco de marzo de dos mil dieciocho, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación; así como de la documentación remitida por Leopoldo Payne Ramírez, Secretario del Ayuntamiento de Jaltenco, Estado de México, a las dieciséis horas con diez minutos y cincuenta y tres segundos del seis de marzo de la presente anualidad y que se detalla en el acuse de recibido del oficio 0312/2018, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativa al medio de impugnación interpuesto por **YURITZI JHOSSSELIN LÓPEZ OROPEZA**, Síndica Municipal del Ayuntamiento de Jaltenco, Estado de México; en contra de "*La aprobación por mayoría de votos de los Integrantes del Ayuntamiento de Jaltenco, Estado de México, del PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO*".

Vistos el escrito, el oficio y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de ésta instancia **ACORDÓ**:

I. Se tiene por recibido el oficio 0312/2018 por el cual el Secretario del Ayuntamiento de Jaltenco, Estado de México, remite el medio de impugnación.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/48/2018**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En razón de turno es ponente la Magistrada **Leticia Victoria Tavira**.

V. Toda vez que el domicilio señalado por la promovente para oír y recibir notificaciones, se encuentra ubicado fuera del municipio de Toluca, Estado de México, ésta y las subsecuentes notificaciones se le practicarán por estrados, incluso las que debieran ser personales, sin perjuicio de que posteriormente se ordene notificar de manera distinta para la mayor eficacia del acto. Asimismo, se tiene por autorizados a los ciudadanos que precisa para los efectos que menciona y por señalada la dirección de correo electrónico que indica el promovente para los mismos efectos.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que refieren las partes en sus respectivos escritos de cuenta.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente a la Magistrada Ponente para que sustancie y, en su caso, se acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

**Notifíquese** este proveído por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN**



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO**